Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00403-00.
Confirmación. 25620.

Atendiendo los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Rechazar el incidente de regulación de honorarios propuesto por Gómez Pineda Abogados S.A.S., tenga en cuenta que no se dan los presupuestos del inciso segundo del artículo 76 del Código General del Proceso, como quiera que dentro del presente asunto no le ha sido revocado el poder.

En efecto, la norma señalada prevé la posibilidad al apoderado que se le haya revocado el poder, que pida al juez, dentro de los treinta días siguientes a la notificación del auto que admite dicha revocación, que se le regulen los honorarios mediante incidente, sin embargo, como se puede apreciar de la actuación tal circunstancia aquí no ha acontecido.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

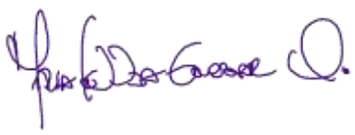

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 24**
Hoy 10 de junio de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
61f0c7ff6d718c15e6a602b62f23fd22142f2ef8b0c40a5789a92a83031284d7
Documento generado en 05/06/2021 12:43:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica